



Honorable Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Mendoza

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
1918 - 2018

**ORDENANZA N° 3.946**

**INCORPORANDO CRITERIO DE TRIPLE  
IMPACTO DENTRO DEL RÉGIMEN DE  
CONTRATACIONES.-**

**VISTO:**

El Expte. Mpal. N° 7463-L-18, (H.C.D. 1224-D-18) caratulado:  
"SECRETARIA LEGAL Y TECNICA - E/PROY. ORDENANZA CRITERIO  
DE TRIPLE IMPACTO EN REGIMEN DE CONTRATACIONES; y

**CONSIDERANDO:**

Que es clara la manifestación a nivel mundial de una nueva conciencia y la construcción de una nueva economía, que trabaja dentro de los límites ecológicos y se basa en capacidades compartidas, justicia social y económica, así como derechos humanos. Esta tendencia que refleja una evolución consciente de la economía, ha sido expresada recientemente en el NESI Fórum (Nuevas Economías e Innovación Social), celebrado en Málaga en Abril de 2017 (Carta de Málaga).-

Que en este contexto a nivel global se incluye un capitalismo humanista y un consumo consciente que a modo de ejemplo, se está materializando en la creación de nuevas formas jurídicas de organización en la creación de empresas que, sin dejar de perseguir el lucro, incorporan finalidades sociales y ambientales al corazón de sus modelos de negocio y a sus actividades empresariales.-

Que el movimiento de las Nuevas Economías integra el propósito social comunitario, la sostenibilidad ecológica y la colaboración, propio de una nueva conciencia que trabaja dentro de los límites planetarios ecológicos, así como derechos humanos.-

Que Empresas tipo B o triple Impacto, es un concepto empresarial que conjuga el negocio con altos estándares de gestión y transparencia, al tiempo que busca el Triple Impacto: (i) rendimiento financiero; (ii) procesos amigables con el ambiente; y (iii) con la sociedad. Que este tipo de empresas considera a las utilidades como herramientas para lograr sus objetivos y no como un fin en sí mismas.-

Que el 9 de noviembre de 2016 fue presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación el Anteproyecto de Ley de Sociedades BIC

**ROBERTO RIOS**  
Vicepresidente 1°  
H. C. D.  
Ciudad de Mendoza



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD  
DE MENDOZA

**Dr. Jorge María Molina**  
Secretario Legal y Técnico  
H. C. D.  
Ciudad de Mendoza



Honorable Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Mendoza

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
1918 - 2018

(Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo), que propone una nueva forma de organización empresarial bajo las nuevas pautas de organización económica citadas precedentemente.-

Que, el objeto de la norma que se ha puesto a consideración del Honorable Congreso de la Nación, es promover el desarrollo de un ecosistema de empresas sustentables que tengan entre sus fines el cuidado de la problemática social, la preservación del ambiente, así como el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen atender objetivos sociales y ambientales a través de las pertinentes políticas privadas y públicas.-

Que el Ecosistema de las Nuevas Economías comprende entre otros, a la Economía del Bien Común, la Economía Colaborativa, las Empresas B, emprendimiento de triple impacto, empresas sociales, inversores de impacto, a las Autoridades y las Políticas Públicas, a los Líderes de Opinión, los Consumidores, la Academia y el Mercado, reflejando así la nueva tendencia mundial, donde el éxito se mide por el bienestar de las personas, de las sociedades y de la naturaleza, redefiniendo el concepto y sentido del éxito en los negocios.-

Que las empresas de las Nuevas Economías, tal como las Empresas de Triple Impacto, combinan la generación de ganancias con la solución de problemas sociales y ambientales a través de su modelo de negocios.-

Que este tipo de empresas generan impacto en alguna de las siguientes categorías: a) Soluciones ambientales: (i) Oferta de productos/servicios que generen impacto ambiental positivo; (ii) Procesos de producción que generen impacto ambiental positivo; y (iii) Capacitación de otros actores para potenciar el impacto; b) Soluciones sociales: (i) Inclusión comunidad vulnerable mediante la creación de empleo transformador y/o cadena de valor inclusiva; (ii) Acceso a productos/servicios básicos para comunidades vulnerables (vivienda, salud, educación, energía, acceso al agua); y (iii) Capacitación de otros actores para potenciar el impacto.-

Que las autoridades municipales al ser generadoras de políticas públicas y parte del Ecosistema mencionado, cuentan con el poder de generar herramientas e instrumentos claves para promover y fomentar el nacimiento y crecimiento de emprendedores y empresas de triple impacto (social, ambiental y económico) como parte de una política para atender a los grandes desafíos sociales y ambientales que tiene nuestro país, e institucionalizar políticas públicas en pos de los emprendimientos de Triple Impacto.-

Que es de primordial interés de esta gestión que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza pueda liderar el movimiento B en la provincia, promoviendo el Sistema B y las Empresas B, así como toda actividad económica que genere un Triple Impacto, siendo que los objetivos citados

Despacho 2

ROBERTO RÍOS  
Vicepresidente 1º  
H. C. D.  
Ciudad de Mendoza



Dr. Jorge Etcheberry Molina  
Secretario Legislativo  
H.C.D.  
Ciudad de Mendoza



Honorable Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Mendoza

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
1918 - 2018

en la presente trascienden los límites políticos de nuestro pueblo y nos impulsan a un trabajo en conjunto para el desarrollo de políticas económicas, entendiendo la importancia regional de este movimiento sistémico.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

**ART.1º:** Declárese de Interés Municipal el desarrollo del Ecosistema B, de Empresas tipo B y las "Compras de Triple Impacto" dentro del ejido capitalino.-

**ART.2º:** Incorpórese el criterio de Triple Impacto dentro de los criterios de adjudicación del Régimen de Contrataciones del Municipio.

Serán consideradas empresas de "Triple Impacto" o "Empresas tipo B" aquellas que acrediten contar con alguna de las siguientes certificaciones: Certificación de Impacto B, Certificación de calidad ODS u otras nacionales y/o internacionales que acrediten su accionar en el marco del Triple Impacto, a través de un modelo de impacto social y/o con un modelo de impacto ambiental.

Las empresas referidas en el párrafo precedente tendrán prioridad al momento de la contratación en la medida que exista una paridad de precios en la oferta con los otros oferentes, y que dicho precio no tenga una diferencia de valor de un tres por ciento (3%) en términos comparativos.

El porcentaje mencionado se incrementará en dos puntos (2%) cuando la empresa u organización calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscrita en el Registro de Economías Sociales, contemplado en la Ley N° 8435.-

**ART.3º:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.-

SALA DE SESIONES, Tres de Julio de dos mil dieciocho.-  
rg/lf.

Dr. Jorge Emilio Molina  
Secretario Legislativo  
H. C. D.  
Ciudad de Mendoza



ROBERTO RIOS  
Vicepresidente 1º  
H. C. D.  
Ciudad de Mendoza

Despacho 3